

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN EN IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.**

En Valladolid, a 10 de enero de 2018

**REUNIDOS,**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Alicia García Rodríguez, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y en el ejercicio de la competencia conferida por el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

y el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación y en el ejercicio de la competencia conferida por el artículo 26.1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, el Sr. D. Daniel Miguel San José, Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, en virtud de nombramiento efectuado por Acuerdo 52/2014, de 5 de junio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 107 de 6 de junio) y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 90 y 93.i de los Estatutos de la Universidad aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

**EXPONEN:**

**I**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, encomienda a la Comunidad Autónoma la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Con ello, se trata de hacer efectivo el mandato contenido en el art. 14.2 que señala que los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género.

## II

En la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995, se consideró a la educación como una de las 12 áreas de especial interés para conseguir el objetivo de lograr la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, firmado en Estambul en 2011, establece la necesidad de emprender las acciones necesarias para incluir en los programas de estudios oficiales y a todos los niveles de enseñanza material didáctico sobre temas como la igualdad entre mujeres y hombres, los papeles no estereotipados de los géneros, el respeto mutuo, la solución no violenta de conflictos en las relaciones interpersonales, la violencia contra las mujeres por razones de género, y el derecho a la integridad personal, adaptado a la fase de desarrollo de los alumnos.

La Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, compromete a las Administraciones Públicas a garantizar una educación para la igualdad y establece como medidas de acción positiva en el ámbito educativo el acceso y la participación de las mujeres en la educación, la incorporación de las mujeres a la investigación, la incorporación de las mujeres a la formación científica y tecnológica, así como la implantación de módulos de enseñanza en igualdad y valores no sexistas en todos los niveles.

La Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León dedica el artículo 17 a la prevención en el sistema educativo, recogiendo la necesidad de impulsar la formación del profesorado en valores de igualdad y en la prevención de la violencia de género y la elaboración y difusión de materiales didácticos que transmitan valores de igualdad, respeto y tolerancia, de manera que se favorezca la prevención de actitudes y situaciones violentas o sexistas.

La Agenda para la Igualdad de Género 2020, aprobada por Acuerdo 36/2017, de 20 de julio, de la Junta de Castilla y León, es el marco de intervención de la Junta de Castilla y León y la planificación de sus políticas públicas en materia de igualdad y prevención de la violencia de género para los próximos años y dedica el área estratégica 4 a educación y juventud, estableciendo actuaciones en materia de formación específica en políticas de igualdad y género.

El Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero», tiene como uno de sus fines la prevención de la violencia de género, mediante actuaciones coordinadas de los agentes implicados y reconoce al ámbito educativo como un referente esencial tanto en la prevención como en la detección de situaciones de violencia de género.

## III

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, tiene entre sus cometidos el diseño de las líneas de actuación necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Especialmente, en materia de violencia de género tiene encomendado el desarrollo de actuaciones de sensibilización social contra la violencia de género así como la programación de las actuaciones de prevención y detección de la violencia de género, apoyando e impulsando medidas de calidad y mejora de los recursos. Además de la sensibilización y prevención, es uno de sus cometidos el apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes, mediante la colaboración y la coordinación con otras

administraciones y entidades públicas y privadas, adoptando las medidas necesarias para garantizar la atención y la asistencia integral.

#### IV

La Consejería de Educación está comprometida con el apoyo a las Universidades y en la colaboración con éstas para la difusión de valores igualitarios en la sociedad.

#### V

La Universidad es un referente clave para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género entre los estudiantes universitarios. Como señala el Preámbulo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades: "El reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debe alcanzar, sin duda, a la universidad."

La propia Ley Orgánica 6/2001, en su Título IV dedicado a la coordinación, cooperación y colaboración universitaria, encomienda a la Conferencia General de Política Universitaria coordinar la elaboración y seguimiento de informes sobre la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la universidad.

La Universidad de Valladolid, como expresión de su compromiso con la sociedad, en el artículo 3.1 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 136 de 16 de julio), asume como uno de los valores inspiradores de su actividad la promoción de la igualdad de género y de oportunidades. Asimismo, los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y democracia interna, junto a los demás que emanan de la Constitución, orientan el cumplimiento de sus fines.

Precisamente entre sus fines fundamentales, a tenor del artículo 6.1.a) de sus Estatutos, se contempla la educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes. En el desarrollo de los citados fines, valores y principios, el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de marzo de 2012 aprobó el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la UVa 2012-2014, encontrándose en este momento en fase de redacción un nuevo Plan de Igualdad.

#### VI

El 21 de marzo de 2017 se firmó el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación, y las Universidades públicas y privadas de Castilla y León, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

En dicho Convenio Marco se señala que su objeto consiste en establecer un marco de actuación coordinada entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación, y las Universidades públicas y privadas de Castilla y León para materializar posteriores medidas concretas de promoción, sensibilización y formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género a través de Convenios específicos.

Para ello, es precisa la colaboración entre las partes firmantes de este convenio para la realización de actuaciones de sensibilización, prevención y detección de violencia de género.

VII

En consecuencia, reconociéndose capacidad legal para obligarse, suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación y la Universidad de Valladolid para la implantación del procedimiento de detección de situaciones de violencia de género y la realización de actuaciones de sensibilización y formación en igualdad y violencia de género.

La programación de actuaciones conjuntas a realizar y, en su caso, su financiación, se propondrán anualmente por la Comisión de seguimiento establecida en el presente Convenio, cuyos acuerdos se documentarán mediante adendas que se incorporarán a este Convenio como Anexo.

**SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ◆ Dirigir, coordinar y garantizar el correcto funcionamiento del programa de formación en materia de igualdad y violencia de género dirigido al personal docente, al personal de administración y servicios, alumnado y a los integrantes de la Red de igualdad a que hace referencia el punto 1 de la cláusula Cuarta del presente convenio, destinado a proporcionarles herramientas para la detección y para la prevención de la violencia de género, adaptando la formación al perfil profesional y a las distintas titulaciones del alumnado al que se dirige, participando en la aportación de los medios personales y materiales precisos para su ejecución. Este programa se desarrollará, para el curso académico 2017/2018, conforme lo dispuesto en el Anexo I del presente Convenio.
- ◆ Poner a disposición de la Universidad de Valladolid los recursos existentes en la Administración autonómica destinados a la protección y atención a las víctimas de violencia de género.
- ◆ Prestar asesoramiento en la aplicación y difusión del procedimiento de actuación para la detección y derivación de situaciones de violencia de género, facilitando el material informativo oportuno y asumiendo el coste de su distribución y difusión.
- ◆ Colaborar en la labor de sensibilización y prevención de la violencia de género, dirigida a la totalidad de la comunidad universitaria y especialmente al alumnado, mediante la aportación de materiales y/o ponentes especializados en la materia.

### **TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Educación:**

La Consejería de Educación, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ◆ Promover la implantación de la igualdad de género en todas las políticas universitarias.
- ◆ Colaborar de forma continuada para lograr que la Universidad de Valladolid sea un espacio de debate y reflexión, en materia de políticas de igualdad y en la sensibilización y prevención de la violencia de género.

### **CUARTA.- Compromisos de la Universidad de Valladolid:**

La Universidad de Valladolid, en el marco de la colaboración definida en el presente Convenio, asume los siguientes compromisos:

- ◆ Constituir en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio la Red de igualdad, compuesta por personal docente, personal de administración y servicios y alumnado de diferentes titulaciones, como referente dentro de cada Facultad y Escuela en temas de igualdad y violencia de género y especialmente en la detección y derivación de situaciones de violencia de género.
- ◆ Colaborar en la formación de los integrantes de la Red de igualdad, fomentando la participación activa de todos ellos y proporcionando el contenido educativo.
- ◆ Incorporar el procedimiento de actuación para la detección y derivación de situaciones de violencia de género como contenido de los protocolos que la Universidad de Valladolid apruebe en materia de acoso por razón de género y de prevención de riesgos laborales, en el plazo de tres meses desde la aprobación por la Universidad de dichos Protocolos. Esta incorporación se realizará conforme a lo establecido en el Protocolo Marco de actuación ante situaciones de violencia de género en las Universidades de Castilla y León que figura como anexo I al Convenio Marco de colaboración entre Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación, y las Universidades públicas y privadas de Castilla y León, para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y con el contenido mínimo que figura en el anexo II del presente convenio.
- ◆ Elaborar el contenido formativo y colaborar en la organización y correcto desarrollo del programa de formación en materia de igualdad y violencia de género referido en el compromiso 1 de la cláusula Segunda del presente Convenio.
- ◆ Realizar actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género, dirigidas a la totalidad de la comunidad universitaria y especialmente al alumnado, que fomenten la concienciación sobre la igualdad entre mujeres y hombres y el rechazo de las actitudes violentas hacia las mujeres.

### **QUINTA.- Titularidad de los resultados obtenidos**

La propiedad intelectual derivada de las actuaciones en que se materialice el Convenio estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la materia, en concreto, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. No obstante, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Consejería de Educación y la Universidad de Valladolid podrán ejercer los derechos de explotación gratuita de las obras que se realicen durante la ejecución de este Convenio.

#### **SEXTA.- Seguimiento del Convenio**

Para el seguimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión formada por seis miembros, dos en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, siendo uno de ellos un/a técnico/a de la Dirección General con competencias en materia de mujer que actuará como Secretario/a, dos en representación de la Consejería de Educación y dos de ellos en representación de la Universidad de Valladolid designados por el Rector. La designación se efectuará en el plazo de 2 meses desde la firma del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y con carácter extraordinario cuando sea requerido por cualquiera de las partes.

A tales reuniones podrán asistir otras personas cuando se estime oportuno, en calidad de asesores, a solicitud de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio y propondrá acciones de mejora, además de resolver cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y ejecución del mismo. Asimismo, planificará anualmente las actuaciones referidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta.

A esta Comisión como órgano colegiado le serán aplicables las disposiciones sobre órganos colegiados recogidas en los artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**



El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir del momento de la firma. No obstante antes de la finalización del plazo señalado los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales.

#### **OCTAVA.- Modificación y extinción**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Este convenio, además de por las causas previstas en el art. 51 de la LRJSP, podrá resolverse en cualquier momento por decisión unilateral de cualquiera de ellas, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.



El Convenio quedará asimismo resuelto unilateralmente por incumplimiento de las estipulaciones por la otra parte, y por causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia expresa con un plazo de antelación de un mes.



El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones que le incumben en el presente Convenio conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir las prestaciones convenidas por la parte cumplidora, debiendo además devolver las indebidamente percibidas siempre que sea posible. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y

perjuicios que por tal causa se irroguen, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 de la LRJSP.

En caso de extinción del convenio, por causas diferente a la finalización del periodo de vigencia, la forma de terminar las actuaciones en curso se determinará por la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio.

En todo caso, en cuanto a los efectos de la resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP.

### **NOVENA.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman dichas partes por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS  
SOCIALES



Alicia García Rodríguez

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN



Fernando Rey Martínez

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE  
VALLADOLID



Daniel Miguel San José

## **ANEXO I**

### **Programa 2017/2018 de formación en materia de igualdad y contra la violencia de género**

#### **I. Contenido formativo**

1. Los conceptos de Igualdad de Género y de Violencia de Género. Marco legal internacional, estatal y de la CC.AA.
2. El Modelo de atención integral a víctimas de violencia de género "Objetivo Violencia Cero"
3. Recursos existentes contra la violencia de género.
4. Protocolo de actuación en supuestos de detección de situaciones de violencia de género.
5. La Igualdad de Género y la Violencia de Género en el ámbito académico

#### **II. Gastos de ejecución**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades asumirá los gastos que genere la ejecución del programa formativo.

La retribución de las ponencias, por ponente y jornada, serán determinadas por resolución del Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León. Los gastos correspondientes a dietas (manutención y alojamiento) y los gastos de desplazamiento o locomoción correrán a cargo de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades debiéndose acomodar como máximo, en su cuantía y criterios, a los establecidos para los distintos grupos en el Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

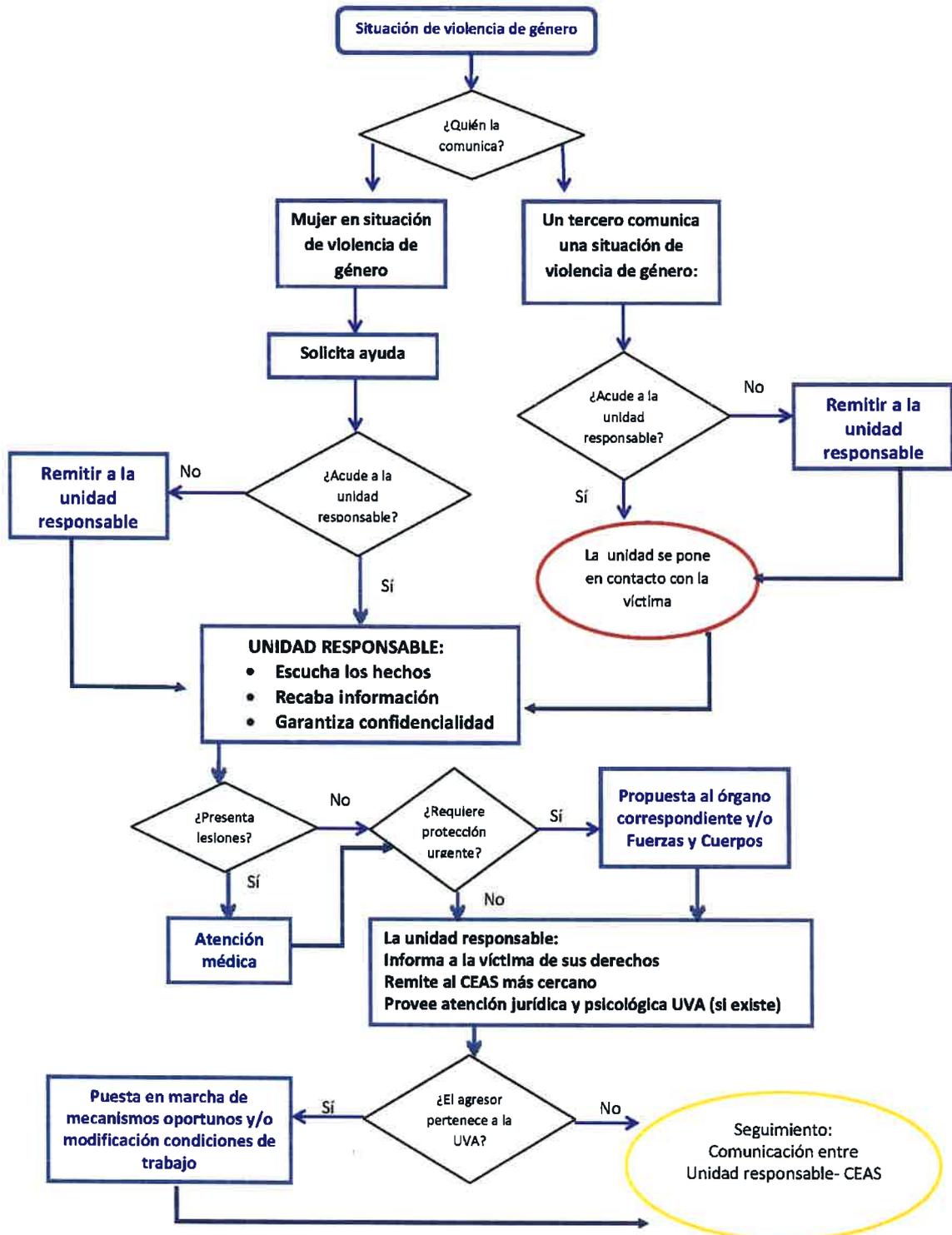
#### **III. Modalidad de las actividades formativas**

La Comisión de Seguimiento determinará las modalidades de las actividades formativas, online y/o presencial, según el perfil profesional y la titulación del alumnado a quien se dirige.



## ANEXO II

### FLUJOGRAMA DE DETECCIÓN Y DERIVACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.



*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*